

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



2

CODIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA

014

FECHA: 19 DE JULIO DE 2019

PARA: KAREN YHAJIRA QUINTERO ARDILA - JEFE DE PRENSA (PAGINA WEB DEPARTAMENTAL)

DE: CARLOS L. SANTAMARIA NIETO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL DESPACHO

URGENTE:	☒	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	_____
PARA SU INFORMACION:	_____	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA:	_____
FAVOR DAR CONCEPTO:	_____	FAVOR TRAMITAR:	☒
INFORMAR POR ESCRITO:	_____	ARCHIVAR:	_____
ENCARGARSE DEL ASUNTO:	☒	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	_____
OTRO:	_____	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	_____

OBSERVACIONES:

De manera atenta remito a su despacho, **LA ORDENANZA N° 07 DE 2019, SANCIONADA EL DIA 15 DE JULIO DE 2019: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR BIENES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL AL MUNICIPIO DE ARAUCA, TAME Y SARAVERA"**.

Lo anterior, con el fin de ser publicada en la Página Web de la Gobernación de Arauca.

FIRMA: _____
CARLOS L. SANTAMARIA NIETO

RECIBIDO: _____

FECHA: _____

HORA: _____

Arauca, 19 de julio de 2019

Diputado
HERNANDO HENAO CIRO
Presidente Asamblea Departamental
Arauca - Arauca

Cordial saludo Honorable Diputado:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente Ordenanza, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental.

ORDENANZA N° 07 DE 2019: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR BIENES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL AL MUNICIPIO DE ARAUCA, TAME Y SARAVERA".

Atentamente,



CARLOS LEONIDAS SANTAMARIA NIETO
Profesional Universitario del Despacho

Anexo: una (1) carpeta original

Revisó: Carlos Santamaría Nieto - Profesional Universitario Despacho
Digitó: María Patricia C. - Secretaria Despacho

Arauca, 19 de julio de 2019

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DE ARAUCA

CERTIFICA:

Que hoy 19 de julio de 2019, se ha ordenado la publicación en la página Web de la Gobernación de la Ordenanza N° 07 del 15 de julio de 2019.

ORDENANZA N° 07 DE 2019: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR BIENES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL AL MUNICIPIO DE ARAUCA, TAME Y SARAVERA".



CARLOS LEONIDAS SANTAMARIA NIETO

Revisó: Carlos Santamaría Nieto – Profesional Universitario Despacho
Digitó: María Patricia C.- Secretaria Despacho



ORDENANZA No. 07 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR BIENES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL AL MUNICIPIO DE ARAUCA, TAME Y SARAVERA"

El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 305, numeral 1º y 9º de la Carta Política y del artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1986, imparte

SANCION

A la totalidad de los tres (4) artículos de la presente Ordenanza

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, el 15 de Julio de 2019


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



REVISION ORDENANZA No. 07 DE 2019

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA

ASUNTO: REVISION DE LEGALIDAD DE LA ORDENANZA No. 07 DEL 03 DE JULIO DE 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR BIENES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL AL MUNICIPIO DE ARAUCA, TAME Y SARAVENA"**

La Coordinación Jurídica, en el marco de su competencia funcional a través del presente documento, presenta al Gobernador del Departamento de Arauca CONCEPTO de Revisión Jurídica de la Ordenanza No. 07 de 2019.

I. OBSERVACIONES GENERALES

1. **UNIDAD DE MATERIA:** La Ordenanza 07 de 2019 guarda Unidad de Materia, atendiendo lo señalado en el artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1986.
2. **DEBATES:** El proyecto de Ordenanza surtió tres debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación de fecha 03 de julio de 2019 suscrita por la Secretaría General de la Asamblea Departamental (E) OSMANI OLIVOS GARCIA, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986.

Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, en torno a los debates en días distintos.

PRIMER DEBATE: 11 DE JUNIO DE 2019.
SEGUNDO DEBATE: 20 DE JUNIO DE 2019.
SEGUNDO DEBATE: 03 DE JULIO DE 2019.

3. **MATERIA DE LAS ORDENANZAS:** A través de esta iniciativa se autoriza al Gobernador del Departamento de Arauca, para donar bienes de su propiedad.

Para los fines de soporte jurídico correspondiente, es necesario traer apartes de lo mencionado en el Memorando 020 de 2014, en los siguientes términos: (...)... "La Donación es un Contrato típicamente reglado en la Legislación Civil en sus artículos 1443 y siguientes, y se define como: ... "La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta. "...

De la definición antes transcrita se infiere que la donación es un Negocio Jurídico que por su naturaleza implica o requiere del acuerdo de voluntades, traducido por una parte en la oferta de gratuidad hecha por el donante y por la otra de la aceptación hecha por el donatario a la oferta.

Handwritten signature

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



República de Colombia
Gobernación de Arauca
DESPACHO DEL GOBERNADOR



La característica de este Negocio Jurídico es que es gratuito, (Art. 1497 C.C), principal, (Art. 1499 C.C), nominado, irrevocable (Art. 1443 C.C) solemne cuando recae sobre bienes inmuebles (Arts 1457 y 1458 C.C), unilateral en cuanto solo nacen obligaciones para el donante (Art. 1443 C.C), de enriquecimiento y empobrecimiento correlativos para las partes (Art. 1456 C.C).

(...) ... "La donación de bienes entre entidades públicas es viable, siempre y cuando, la Asamblea Departamental en virtud de la facultad consagrada en el artículo 300 - 9 de la Constitución Política, conceda autorización al Gobernador del Departamento para enajenar bienes de su propiedad a título gratuito."...

4. **INFORME DE LA COMISION PRIMERA REGLAMENTARIA PERMANENTE O DEL PLAN:** La Comisión otorgó AVAL a la iniciativa de la Entidad Territorial.

5. **DOCUMENTOS ANEXOS:**

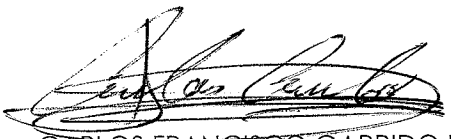
- ✚ Exposición de Motivos suscrita por el Gobernador del Departamento de Arauca (Refrendada por el Secretario de Desarrollo Agropecuario y Sostenible Departamental – Oficina Asesora Jurídica)
- ✚ Certificación Supervisora del Contrato de Prestación de Servicios N° 155/2018.
- ✚ Contrato de prestación de servicios N° 155 de 2018.
- ✚ Modificadorio N° 1 al contrato de prestación de servicios 155 de 2018.
- ✚ Acta aclaratoria al modificadorio N° 1 al contrato de prestación de servicios 155 de 2018.
- ✚ Comprobante de entrada a almacén N° 2019-0003 de fecha 15/03/19.
- ✚ Solicitud de aceptación donación enviado al Alcalde del Municipio de Tame de fecha 28/03/19.
- ✚ Aceptación de la donación por parte del Alcalde del Municipio de Tame con fecha 01/04/19.
- ✚ Solicitud de aceptación donación enviado al Alcalde del Municipio de Saravena de fecha 28/03/19.
- ✚ Aceptación de la donación por parte del Alcalde del Municipio de Saravena con fecha 01/04/19.
- ✚ Solicitud de aceptación donación enviado al Alcalde del Municipio de Arauca de fecha 28/03/19.
- ✚ Aceptación de la donación por parte del Alcalde del Municipio de Arauca con fecha 29/03/19.

En virtud de lo anterior consideramos que la Ordenanza No. 07 de 2019, es viable.

Este concepto se rinde con los alcances que le otorga el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado el 15 de julio de 2019.


EDGAR ALFONSO CADENA DIAZ
Coordinador Jurídico Departamental


CARLOS FRANCISCO GARRIDO PINZON
Judicante Área Jurídica Departamental

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”



Arauca, julio 03 de 2019

Oficio No. PAD – 2019– 0122

Doctor

RICARDO ALVARADO BESTENE

Gobernador del Departamento de Arauca
Ciudad

Referencia: Sanción de Ordenanza No.07 de 2019

Respetado Gobernador:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del decreto 1222 de 1986, comedidamente me permito enviar a su Despacho para su respectiva sanción y publicación tres (3) originales de La Ordenanza No. 07 de 2019; **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR BIENES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL AL MUNICIPIO DE ARAUCA, TAME Y SARAVERA,** con los respectivos Informes de ponencia y de comisión para segundo y tercer debate, aprobado por la plenaria de la corporación, certificación de Secretaría General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente;



OSMANI OLIVOS GARCIA

Secretaria General Asamblea Departamental (E)

10 JUL 2019 5:10
me

¡ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA!

CARRERA 20 N° 18 -17 TELÉFONO 097 885 3449

Email: secretariageneral@asambleadeparatamentodearauca.gov.co

Arauca – Colombia



ORDENANZA No. 07 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR BIENES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL AL MUNICIPIO DE ARAUCA, TAME Y SARAVERA.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las concedidas por el Numeral 9 del Artículo 300 de la Constitución Política y el Artículo 60, Numeral 10 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultase al Gobernador del Departamento de Arauca, por el termino de nueve (09) meses, para donar bienes de propiedad del ente territorial AL MUNICIPIO DE ARAUCA, que maneja el proyecto local de vacunación de los municipios de Arauca, Arauquita y Cravo Norte, destinados en primer lugar, para el apoyo a la red de frío para el programa anti aftosa en el departamento de Arauca y así contribuir a la recuperación del estatus sanitario del país, a través de la entrega de Nevera vertical de 566 litros, congelador de 302 litros, planta eléctrica de 6,5 KVA y planta eléctrica de 19 KVA, con las siguientes características:

MUNICIPIO DE ARAUCA					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	NEVERA VERTICAL DE 566 LTS MODELO INPVE-20R	UND	2	\$ 5.497.688,00	\$ 10.995.376,00
2.	CONGELADOR DE 302 LTS MODELO ICC-310	UND	4	\$ 2.021.558,71	\$ 8.086.234,84



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



3.	PLANTA ELECTRICA DE 6,5 KVA MODELO KDE6500T3	UND	3	\$ 17.133.600,00	\$ 51.400.800,00
4.	PLANTA ELECTRICA DE 19 KVA MODELO KDE19STA3	UND	2	\$ 26.136.000,00	\$ 52.272.000,00
TOTAL MUNICIPIO DE ARAUCA					\$ 122.754.410,84

ARTÍCULO SEGUNDO: Facultase al Gobernador del Departamento de Arauca, por el termino de nueve (09) meses, para donar bienes de propiedad del ente territorial AL MUNICIPIO DE SARAVERA, que maneja el proyecto local de vacunación contra la aftosa de los municipios de Saravena y Fortul, destinados en primer lugar, para el apoyo a la red de frio para el programa anti aftosa en el departamento de Arauca y así contribuir a la recuperación del estatus sanitario del país, a través de la entrega de Nevera vertical de 1132 litros, congelador de 302 litros y planta eléctrica de 6,5 KVA, con las siguientes características:

MUNICIPIO DE SARAVERA					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	NEVERA VERTICAL DE 1132 LTS MODELO INPVE-40R	UND	2	\$ 9.778.675,01	\$ 19.557.350,02
2.	CONGELADOR DE 302 LTS MODELO ICC-310	UND	1	\$ 2.021.558,71	\$ 2.021.558,71

Página 2 de 4

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 24 02 Ext. 140

Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



3.	PLANTA ELECTRICA DE 6,5 KVA MODELO KDE6500T3	UND	1	\$ 17.133.600,00	\$ 17.133.600,00
TOTAL MUNICIPIO DE SARAVENA					\$ 38.712.508,73

ARTÍCULO TERCERO: Facultase al Gobernador del Departamento de Arauca, por el termino de nueve (09) meses, para donar bienes de propiedad del ente territorial AL MUNICIPIO DE TAME, que maneja el proyecto local de vacunación contra la aftosa que incluye los municipio de Tame y Puerto Rondon, destinados en primer lugar, para el apoyo a la red de frio para el programa anti aftosa en el departamento de Arauca y así contribuir a la recuperación del estatus sanitario del país, a través de la entrega de Nevera vertical de 566 litros, Nevera vertical de 1132 litros, congelador de 302 litros y planta eléctrica de 6,5 KVA, con las siguientes características:

MUNICIPIO DE TAME					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	NEVERA VERTICAL DE 566 LTS MODELO INPVE-20R	UND	1	\$ 5.497.688,00	\$ 5.497.688,00
2.	CONGELADOR DE 302 LTS MODELO ICC-310	UND	2	\$ 2.021.558,71	\$ 4.043.117,42
3.	PLANTA ELECTRICA DE 6,5 KVA MODELO KDE6500T3	UND	1	\$ 17.133.600,00	\$ 17.133.600,00



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador

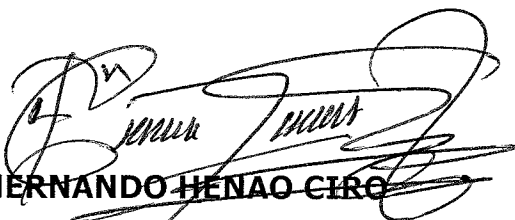


4.	NEVERA VERTICAL DE 1132 LTS MODELO INPVE-40R	UND	1	\$ 26.136.000,00	\$ 26.136.000,00
TOTAL MUNICIPIO DE TAME					\$ 52.810.405,42

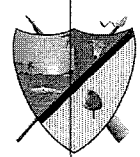
ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca (Arauca), a los tres días del mes de Julio de 2019.


HERNANDO HENAO CIRO
Presidente


OSMANI OLIVOS GARCIA
Secretario General (E)



CERTIFICACION SGADA – 2019 – 047

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL CON FUNCIONES DE JEFE DE
PRESUPUESTO Y DE PERSONAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE
ARAUCA**

CERTIFICA:

Que el proyecto de Ordenanza "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA DONAR BIENES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL AL MUNICIPIO DE ARAUCA, TAME Y SARAVERA**," se convirtió en la ordenanza No. 07 de 2019, tuvo ponencia positiva y fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios, así:

Primer Debate: 11 de Junio de 2019
Segundo Debate: 20 de Junio de 2019
Tercer Debate: 03 de Julio de 2019

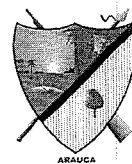
La presente se expide a los tres (03) días del mes de julio de 2019.



OSMANI OLIVOS GARCIA
Secretaria General (E)



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE O DE HACIENDA, CREDITO PÚBLICO, Y
CONTROL FISCAL



INFORME DE PONENCIA PARA DEBATE EN COMISION

Honorables diputados, tras la designación que me hiciera el presidente de la comisión segunda permanente de hacienda, crédito público y Control Fiscal, diputado Dumar Abel Sánchez; como ponente del Proyecto De ordenanza **"Por medio del cual se autoriza al Gobernador Del Departamento De Arauca Para Donar Bienes De Propiedad Del Ente Territorial Al Municipio de Arauca, Municipio de Tame Y Municipio De Saravena"**, me permito presentar las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DEL PROYECTO: El proyecto de ordenanza en estudio es de iniciativa de la administración departamental, fue radicado el 07 de junio de 2018, cuenta con los respectivos soportes como lo son: contrato de prestación de servicios #155 de 2018, modificatorio #01 del contrato #155 de 2018, acta aclaratoria al modificatorio, certificación del profesional en ingeniería eléctrica José Leonardo Céspedes sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los elementos, comprobante de entrada a almacén No. 2019-0003, Resolución No. 050002 del 4 de enero de 2019 del ICA por medio del cual se establece el periodo y las condiciones para el ciclo de revacunación contra la fiebre aftosa por la presentación de los focos en los años 2017 y 2018. Cartas de los respectivos alcaldes solicitando la donación de estos bienes y elementos, con los respectivos soportes que los acreditan como representantes de cada municipio y las respectivas autorizaciones para celebrar convenios; entre otros soportes.

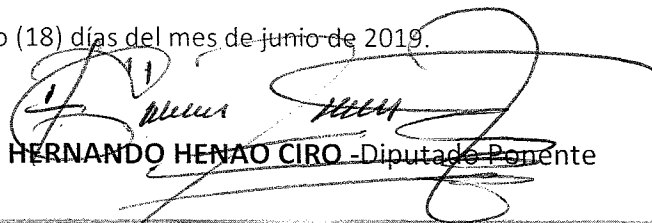
Tuvo su primer debate el 11 de junio, debidamente sustentado por la profesional de apoyo de la Secretaria de Desarrollo agropecuario y sostenible del departamento Dra. Emperatriz Román Romero, explicando la necesidad que tiene la gobernación de Arauca de donar estos elementos y equipos de refrigeración que fueron adquiridos para el programa anti aftosa en el departamento de Arauca y así contribuir al estatus sanitario del país y mejorar la calidad de vida y la generación de ingresos de los productores del sector rural.

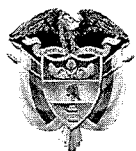
SOPORTE CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROYECTO: La constitución política de Colombia, artículo 300 numeral 9, El Decreto 1222 de 1986, artículo 60 numeral 10

CONVENIENCIA: Se establece la necesidad de Autorizar al señor Gobernador del departamento de Arauca, para que transfiera de manera gratuita estos elementos y equipos a estos tres municipios, y estos a su vez los dejen a disponibilidad de los comités de ganaderos que hay en los siete municipios de Arauca, que son los organismos ejecutores de la vacunación y así cumplir con el objeto para el cual fueron adquiridos estos elementos por la Gobernación.

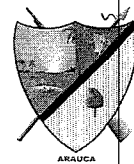
PROPOSICION PONENCIA: Desde lo expuesto anteriormente en relación con los antecedentes, los aspectos de legalidad y Conveniencia del proyecto de ordenanza **"Por medio del cual se autoriza al Gobernador Del Departamento De Arauca Para Donar Bienes De Propiedad Del Ente Territorial Al Municipio de Arauca, Municipio de Tame Y Municipio De Saravena"**, me permito rendir **PONENCIA POSITIVA**, eliminado del artículo primero, segundo y tercero la parte normativa "de conformidad con el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución política de Colombia y el numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986," dado que ya está contemplado en el marco jurídico del proyecto de ordenanza.

Dado en Arauca, a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2019.


HERNANDO HENAO CIRO -Diputado Ponente



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE O DE HACIENDA, CREDITO PÚBLICO, Y
CONTROL FISCAL



INFORME DE COMISION PARA SEGUNDO DEBATE

Los miembros de la comisión Segunda Permanente, proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el informe al Proyecto de Ordenanza **"Por medio del cual se autoriza al Gobernador Del Departamento De Arauca Para Donar Bienes De Propiedad Del Ente Territorial Al Municipio de Arauca, Municipio de Tame Y Municipio De Saravena"**, de acuerdo a lo aprobado en su primer debate el 11 de junio,, donde fue sustentado por un profesional de apoyo del gobierno departamental y aprobado por unanimidad de la plenaria; que el Diputado ponente HERNANDO HENAO CIRO presenta ponencia POSITIVA, la cual es aprobada también por unanimidad de los miembros de la comisión segunda permanente.

Que el ponente y la comisión considera en los artículos del primero al tercero, eliminar la parte normativa: "De conformidad con el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución política de Colombia y el numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986", teniendo en cuenta que ya está sustentada en el marco jurídico del proyecto de ordenanza. Sin más sugerencias de modificación presentamos este informe.

EN CONSECUENCIA LA COMISIÓN PROPONE:

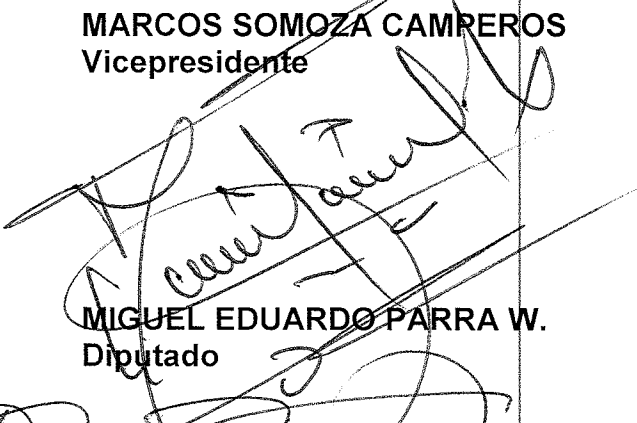
Dar segundo debate al proyecto de ordenanza de la Referencia.

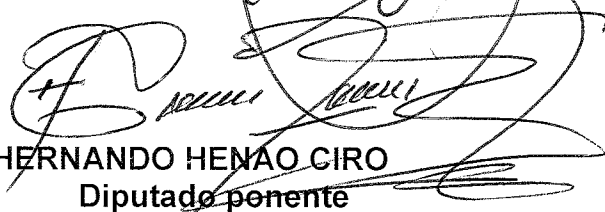
Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día 19 de junio de 2019, siendo las 10:30 A.m.

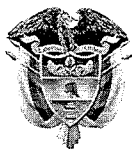

DUMAR ABEL SANCHEZ
Presidente de Comisión


MARCOS SOMOZA CAMPEROS
Vicepresidente

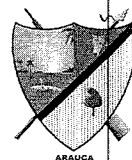

WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ
Diputado


MIGUEL EDUARDO PARRA W.
Diputado


HERNANDO HENAO CIRO
Diputado ponente



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE O DE HACIENDA, CREDITO PÚBLICO, Y
CONTROL FISCAL



INFORME DE COMISIÓN PARA TERCER DEBATE

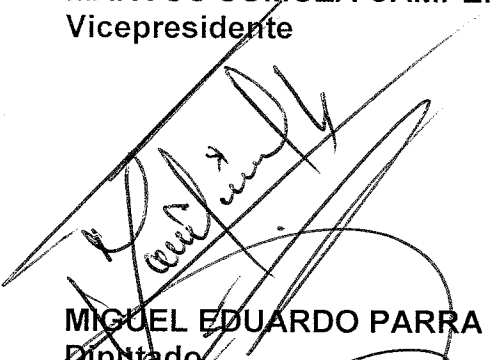
Una vez efectuada la sesión de comisión Segunda Permanente, tras un minucioso y riguroso estudio de conveniencia de acuerdo a lo aprobado en los anteriores debates, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe de Comisión del proyecto de Ordenanza Por medio del cual se autoriza al Gobernador Del Departamento De Arauca Para Donar Bienes De Propiedad Del Ente Territorial Al Municipio de Arauca, Municipio de Tame Y Municipio De Saravena", en los siguientes términos: Considerando que el proyecto está dentro de marco legal, y que surtió modificaciones de forma y no de fondo en sus primeros tres artículos eliminando la parte normativa por cuanto ya estaba en el marco jurídico, la Comisión segunda permanente o de Hacienda, crédito Público y control Fiscal:

PROPONE

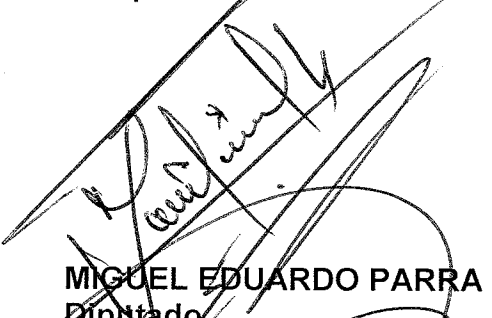
Dar **TERCER DEBATE** al proyecto de Ordenanza de la referencia.

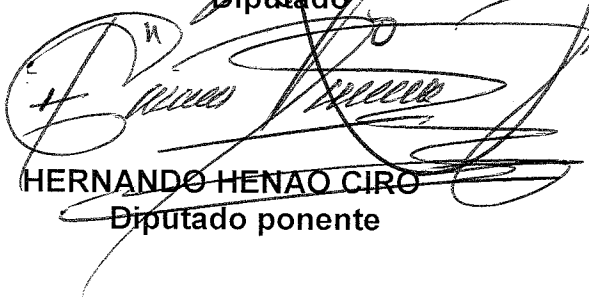
Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día 02 de julio de 2019, siendo las 6:35 P.M.


DUMAR ABEL SANCHEZ
Presidente de Comisión


MARCOS SOMOZA CAMPEROS
Vicepresidente


WILLIAM CARDENAS GUTIERREZ
Diputado


MIGUEL EDUARDO PARRA W.
Diputado


HERNANDO HENAO CIRO
Diputado ponente